

c) Procedimiento de recogida de datos: Del propio interesado por teléfono, y en caso de incapacidad de éste por parte de cualquier otra persona que requiera el servicio de asistencia sanitaria para aquél.

e) Cesiones de datos que se prevén: Cuando el ejercicio propio de las urgencias y emergencias sanitarias extrahospitalarias lo requieren se hace indispensable la colaboración y transmisión de datos de los afectados a otros organismos tales como Policía, Bomberos y 112.

Segundo. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

La referida modificación será notificada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través de modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 25 de junio de 2007, por la que se establecen los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad mediante método directo al personal funcionario de la Consejería que desempeñen las funciones de la Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía, fuera del horario laboral.

La Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía se concibe como un servicio que detecta e interviene de manera urgente ante situaciones de riesgo para la salud pública, potenciales, reales o que generen alarma social. Estas situaciones pueden derivar de la creencia u ocurrencia de brotes epidémicos, problemas relacionados con la salud ambiental, la seguridad alimentaria, el uso de medicamentos o de productos sanitarios y los efectos adversos de la atención sanitaria y que, tras su valoración, requieren una intervención urgente, inaplazable, cuando el suceso ocurra dentro o fuera del horario laboral.

La Red de Alerta implantada en el Sistema Sanitario Público de Andalucía para control y evaluación de situaciones que pudieran derivar en riesgo para la Salud Pública necesita de un grupo de profesionales, relacionados con la salud, que con independencia de las funciones asignadas a sus puestos de trabajo, desarrollen el cometido que ha de desempeñar dicha Red de Alerta fuera del horario laboral.

El desempeño de las tareas de la Red de Alerta, fuera del horario laboral, requiere de un personal técnico que reúna unas adecuadas condiciones de experiencia y conocimientos, para el desempeño de las funciones a las que hace referencia la presente resolución.

El Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad, desarrollado por la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de junio de 1991, por la que se regula la aplicación del complemento de productividad, cumplen el mandato establecido en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública.

Uno de los elementos que retribuye el complemento de productividad es la actividad extraordinaria, con independen-

cia del puesto de trabajo que ocupe el funcionario en la estructura administrativa y del nivel de complemento de destino. A esta actividad extraordinaria, al poder valorarse mediante criterios objetivos cuantificables estableciendo módulos de actividad, se le podrá aplicar el método directo para su retribución, recogido en las normas referidas.

Por ello, y hasta tanto sea aprobada la norma reglamentaria que regule la atención a las alertas de salud pública, se hace necesario establecer los criterios de aplicación y valoración del complemento de productividad al personal funcionario de la Consejería de Salud que desempeñen las funciones de la Red de Alerta del Sistema Sanitario Público de Andalucía, fuera del horario laboral.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 7 del Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Orden establecer los criterios de aplicación del complemento de productividad mediante el método directo para retribuir la actividad extraordinaria realizada por el personal que desempeñe las funciones de la Red de Alerta fuera del horario laboral.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al personal funcionario de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, que acreditando experiencia en investigación, gestión y comunicación de Alertas en las áreas de epidemiología, seguridad alimentaria, sanidad ambiental, medicamentos y productos sanitarios, y efectos adversos derivados de la asistencia sanitaria, realice fuera del horario laboral las siguientes funciones:

- a) Detectar precozmente los problemas o situaciones de riesgo que requieren iniciar una investigación o intervención urgente.
- b) Organizar el inicio de la respuesta adecuada para el control y minimización del daño: Investigación y medidas de control iniciales.
- c) Alertar a los dispositivos sanitarios y organismos públicos y privados que deban intervenir en la resolución de una alerta.
- d) Comunicar y valorar la alerta a la autoridad sanitaria.
- e) Informar a la población afectada o expuesta al riesgo cuando sea pertinente.

Artículo 3. Unidades de Alerta fuera del horario laboral.

1. La atención de las alertas fuera del horario laboral se configurará en las siguientes Unidades:

- a) Unidad Central de Coordinación de la Red de Alerta de Salud Pública, en la Dirección General competente en materia de Salud Pública de la Consejería de Salud, integrada por personal técnico de dicha Dirección General.
- b) Ocho Unidades Provinciales de Intervención de la Red de Alerta de Salud Pública, integradas por personal de los Servicios de Salud de las correspondientes Delegaciones Provinciales.

2. La atención de las alertas fuera del horario laboral se realizará por módulos de localización rotatorios semanales mediante la constitución de ocho equipos integrados por un Técnico o Técnica perteneciente a la Unidad Central de Coordinación y dos Técnicos o técnicas por cada Unidad Provincial,

uno con perfil de Epidemiología y otro con alguno de los siguientes perfiles: Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria, Medicamentos y Productos Sanitarios. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública podrá autorizar la constitución de más equipos integrados por personal técnico de perfiles adecuados, en situaciones de necesidad.

3. Las personas titulares de la Dirección General competente en materia de Salud Pública y de las Delegaciones Provinciales de Salud respectivamente elaborarán los cuadrantes de realización de los módulos de localización guardias del personal técnico integrante de la Unidad Central de Coordinación y de las Unidades Provinciales de Intervención.

4. El personal técnico integrante de los equipos a los que se refiere el apartado segundo de este artículo, atenderá las incidencias de la red de alerta fuera del horario laboral y a tales efectos estará localizado telefónicamente o por cualquier otro sistema que garantice la localización, notificación y posibilidad de actuación urgente.

Artículo 4. Módulo de actividad extraordinaria de la Red de Alerta.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad, el método directo se aplicará en base al módulo de localización sin presencia física, consistente en que el funcionario de forma permanente y fuera del horario laboral, garantiza la posibilidad de mantener comunicación, así como prestar sus servicios en su lugar de trabajo, o en otros lugares que se determinen, ante la situación de emergencia que pudiera producirse.

2. A los efectos previstos en esta Orden el módulo de localización será de duración semanal.

Artículo 5. Retribución.

La cuantía del módulo de localización semanal será de 1.178,50 euros y se abonará cuatrimestralmente. En ningún caso, el importe total de las retribuciones percibidas por cada integrante de la Red de Alerta por este concepto podrá superar, en cómputo anual, la cantidad de 8.000 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no obstante surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2007.

Sevilla, 25 de junio de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 306/07, interpuesto por don Antonio Jesús Marín Caballos, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de junio de 2007 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso

P.A. núm. 306/07 interpuesto por don Antonio Jesús Marín Caballos contra la Resolución de 17 de julio de 2006 (BOJA núm. 144, de 27 de julio), de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de las Especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan y contra la Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 29 de junio de 2007. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 15.5.08, a las 12,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 306/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a las categorías de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales Opciones: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada del Servicio Andaluz de Salud.

La constante evolución de las distintas profesiones del ámbito sanitario, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de los programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a las categorías de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales Opciones: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada del Servicio Andaluz de Salud.